



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTA: la Resolución Directoral N° 000216-2024-DGDP-VMPCIC/MC del 14 de agosto de 2024, mediante la cual se resolvió declarar FUNDADO en parte el recurso de reconsideración presentado por la señora MILDER AMPARO CASTILLO MENDOZA contra la Resolución Directoral N° 00174-2024-DGDP/MC y confirmar lo resuelto en el extremo de la determinación de responsabilidad; asimismo, modificar el monto de la multa impuesta por 1.5 Unidades Impositivas Tributarias, por haber incurrido en la infracción prevista en el literal f), numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna; asimismo, el artículo 222 dispone que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, en el presente caso, la Resolución Directoral N° 000216-2024-DGDPVMPCIC/MC fue notificada a la administrada el 16 de agosto de 2024, por lo que tenían hasta el 9 de setiembre de 2024 para formular algún recurso impugnatorio contra la misma; sin embargo, como no lo hizo, ha quedado firme.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000216-2024-DGDP-VMPCIC/MC del 14 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución Directoral a la administrada, para conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – Remitir copias de la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

FERNANDO ALONSO LAZARTE MARIÑO
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL